



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

185

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/383/2011, CPG/402/2011;
CPG/392/11, CPG/399/11;
CPG/406/11 Y CPG/451/11.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente Y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas siete y veintiocho de septiembre, cinco de octubre, y veintitrés de noviembre todos de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes 383/2011, 402/2011; 392/2011, 399/2011; 406/2011, y 451/2011.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, documentos que forman los expedientes siguientes:

Expediente CPG/383/2011.

- 1) Oficio de fecha siete de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1577/2011 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos Imelda Zúñiga Hernández, Pedro Pablo Acevedo Pérez, Lucio Carbajal Ruiz, Ambrosio Hernández Villa, Luis Carlos Morales Martínez, Rene Jesús Triste Gómez, Norgelio Marcos Pérez, Juan Pérez Díaz, Rangel Carro Galán y Otoniel Martínez Rivas y demás vecinos del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca por el que solicitaron al congreso del estado la Suspensión y Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.



- 2) Escrito de fecha seis de septiembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Imelda Zúñiga Hernández, Pedro Pablo Acevedo Pérez, Lucio Carbajal Ruiz, Ambrosio Hernández Villa, Luis Carlos Morales Martínez, Rene Jesús Triste Gómez, Norgelio Marcos Pérez, Juan Pérez Díaz, Rangel Carro Galán y Otoniel Martínez Rivas y demás vecinos del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, mediante el cual solicitan a esta Honorable Soberanía la Suspensión y Desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio argumentando injusticias en la administración del Presidente Municipal Pedro Cabañas Santamaría, irregularidades e inconformidades por parte del cabildo conformado por Omar Eusebio Blas Pacheco, Adriana Lucia Cruz Carrera, Edgar Armando Ortiz Zarate, Félix Margarito Díaz Santiago, Luis Antonio Espinoza Osorio, Salvador García López, Margarito José Valdez Parada y Juan Carlos Pastrana Rodríguez; existencia de conflictos, ausencia de obras y servicios públicos.

Expediente CPG/402/2011

- 1) Oficio de fecha cinco de octubre de dos mil once con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1669/2011 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta



Comisión el escrito de ciudadanos del Municipio de Santiago Jocotepec, Choápam, Oaxaca, por el solicitaron al congreso del estado la Desaparición de Poderes de dicho Municipio

- 2) Escrito de fecha veintiocho de octubre de dos mil once suscrito por ciudadanos del Municipio de Santiago, Jocotepec, Choapam, Oaxaca mediante el cual solicitan a este Congreso del Estado la Desaparición de Poderes del Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca argumentando diversas irregularidades del cabildo en los ejercicios de sus funciones, malos manejos de los recursos públicos, falta de atención ciudadana.

Expediente CPG/392/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1645/2011 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos Edmundo Cruz López, Alfonso Chávez Espinoza, Ángel Espinoza Chávez, Eduardo Chávez Cruz, Abel Daniel Díaz, Lucio Chávez Rodríguez, Severo Cervantes



Chávez, Mario Tomas Daniel García, Pedro Santiago Díaz, Francisco López Espinoza, y demás vecinos del Municipio de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la desaparición de Poderes de dicho Municipio

- 2) Escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Edmundo Cruz López, Alfonso Chávez Espinoza, Ángel Espinoza Chávez, Eduardo Chávez Cruz, Abel Daniel Díaz, Lucio Chávez Rodríguez, Severo Cervantes Chávez, Mario Tomas Daniel García, Pedro Santiago Díaz, Francisco López Espinoza, y demás vecinos del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, mediante el cual solicitan a esta Honorable Soberanía la Desaparición de Poderes en el Municipio de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, argumentando conflictos al interior del cabildo, destitución de todos los integrantes del cabildo por acuerdo tomado en la asamblea de fecha once de septiembre de dos mil once, ingobernabilidad, falta de obras, malversación de fondos, usurpación de funciones, falta de gestiones de proyectos e inseguridad en la población.



Expediente CPG/399/2011

- 1) Oficio de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1652/2011 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos Santos Ranulfo López López, Eloy Martínez Daniel, Edgar Pinelo Hernández, Hermilo Ruiz Santos, y Joel Magdaleno López; agente municipal , suplente, secretario de alcalde, primer alcalde y tercer alcalde respectivamente de la Comunidad de San Sebastián Xochimilco; Hilario Victoria Celis, Roque Cruz Hernández, Oscar Fidel Cruz Victoria, y Francisco Javier Ojeda Caballero; agente de policía, suplente secretario y tesorero de la Comunidad de San Isidro Catano respectivamente; Carmelo Cisneros Hernández, Lorenzo Espinoza Daniel, Salvador Cuevas Osorio, Faustino Cisneros López; agente municipal, suplente, alcalde segundo y alcalde tercero respectivamente de la Comunidad de Santa Martha; y Ángel Cervantes Espinoza Agente de Policía de Lache pertenecientes al Municipio de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca, por el solicitaron al congreso del estado la Desaparición de Poderes de dicho Municipio.



- 2) Escrito de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Santos Ranulfo López López Agente Municipal, Eloy Martínez Daniel Agente Municipal Suplente, Edgar Pinelo Hernández Secretario del Alcalde, Hermilo Ruiz Santos Primer Alcalde, y Joel Magdalena López Tercer Alcalde, de la Comunidad de San Sebastián Xochimilco; Hilario Victoria Celis Agente de Policía, Roque Cruz Hernández Agente de Policía Suplente, Oscar Fidel Cruz Victoria Secretario Municipal, y Francisco Javier Ojeda Caballero Tesorero Municipal de la Comunidad de San Isidro Catano; Carmelo Cisneros Hernández Agente Municipal, Lorenzo Espinoza Daniel Agente Municipal Suplente, Salvador Cuevas Osorio Alcalde Segundo, Faustino Cisneros López Alcalde Tercero de la Comunidad de Santa Martha; y Ángel Cervantes Espinoza Agente de Policía de Lache pertenecientes al Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca mediante el cual solicitan a esta Honorable Soberanía la Desaparición de Poderes del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, argumentando que solo una parte de la población de la cabecera municipal eligió a las autoridades municipales para el trienio 2011-2013, conflictos permanentes entre los integrantes de la cabecera, las autoridades agrarias y los grupos de poder



mismo que ha provocado la imposibilidad en el cumplimiento de los fines o el ejercicio de las funciones a cargo del ayuntamiento, no se presta ningún tipo de servicio a los ciudadanos del municipio.

Expediente CPG/406/2011

- 1) Oficio de fecha cinco de octubre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1673/2011 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de las autoridades municipales auxiliares, Agentes Municipales, Agentes de Policía, Representantes de Núcleos Rurales, pertenecientes al Municipio de San Juan Mixtepec del Distrito Judicial de Santiago Juchitán, Oaxaca, por el solicitaron al congreso del estado la Desaparición de Poderes de dicho Municipio, y designe a un Administrador Municipal.

- 2) Escrito de fecha tres de octubre de dos mil once suscrito por autoridades municipales auxiliares, Agentes Municipales, Agentes de Policía, Representantes de Núcleos Rurales, pertenecientes al Municipio de San Juan Mixtepec del Distrito Judicial de Santiago Juchitán, Oaxaca, mediante el cual solicitan a este



Congreso del Estado la Desaparición de Poderes y la designación de un Administrador del Municipio de San Juan Mixtepec, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, argumentando vacío de autoridad y como consecuencia ingobernabilidad, el Palacio Municipal permanece cerrado sin prestar ningún servicio, ni atención a la ciudadanía por los problemas internos entre los concejales electos.

Expediente CPG/451/2011

- 1) Oficio de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1880/2011 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los Ciudadanos Leonardo Bautista Cruz y Enrique Salvador Santiago, grupo de autoridades auxiliares, ciudadanos y vecinos del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el solicitaron al congreso del estado la Suspensión y Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito sin fecha suscrito por un grupo de autoridades auxiliares, ciudadanos y vecinos del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual



solicitan a este Congreso del Estado la Suspensión y Desaparición del Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, argumentando que se acreditan diversas causales, ante una evidente situación de violencia grave, vacío de autoridad y un estado de ingobernabilidad.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de las siguientes peticiones: La primera de ciudadanos del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; la segunda de ciudadanos Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; la tercera de



ciudadanos del Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca; la cuarta de autoridades municipales auxiliares, agentes municipales, agentes de policía, representantes de núcleos rurales y ciudadanos del Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca; en el mismo sentido de que se decretara la Suspensión y Desaparición de sus Ayuntamientos por las razones que exponen en los escritos respectivos, los cuales se relacionan en el presente expediente y en síntesis refieren lo siguiente:

- a) Respecto al Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro Oaxaca, (Expediente CPG /383/2011), injusticias, irregularidades e inconformidades en la administración por los integrantes del Ayuntamiento electo para el trienio dos mil once, dos mil trece; existencia de conflictos, ausencia de obras y servicios públicos.
- b) Por lo que hace al Municipio de Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca, (Expediente CPG/402/2011), irregularidades del cabildo en los ejercicios de sus funciones, malos manejos de los recursos públicos, falta de atención ciudadana, y
- c) En cuanto al Municipio de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, (Expedientes CPG/392/2011 y CPG/399/2011), conflictos al interior del cabildo, destitución de todos los integrantes por acuerdo tomado en la asamblea de fecha once de septiembre de dos mil once, ingobernabilidad, falta de obras y servicios, malversación de fondos, usurpación de funciones, falta de gestiones de proyectos e inseguridad



en la población, argumentan que solo una parte de la población de la cabecera municipal eligió a las autoridades municipales para el trienio 2011-2013, conflictos permanentes entre los integrantes de la cabecera, las autoridades agrarias y los grupos de poder .

d) En relación al Municipio de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, (Expedientes CPG/406/2011 y CPG/451/2011), violencia grave, vacío de autoridad, ausencia de servicios y estado de ingobernabilidad.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los seis expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero **CPG/383/2011** de los seis expedientes que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los expedientes **CPG/392/2011**, **CPG/399/2011**, **CPG/402/2011**, **CPG/406/2011** y **CPG/451/2011**, respectivamente.

TERCERO. Que en el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca; Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca y San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, es por el periodo de **TRES AÑOS**; así mismo que respecto del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro Oaxaca que se rige por el régimen de



Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal el periodo de su administración es por **TRES AÑOS**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la suspensión y desaparición de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca y San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por la siguiente disposición legal:

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los*



principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durara en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca y San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, a la fecha ha quedado sin materia ya que como se mencionó la administración municipal en la que se desempeñaron los cargos en los Ayuntamientos cuya desaparición solicitaron concluyó en fecha treinta y uno de diciembre



de dos mil trece, consecuentemente dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya desaparición solicitaron.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica



Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/383/2011, CPG/402/2011, CPG/392/2011, CPG/399/2011, CPG/406/2011 y CPG/451/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca y San Juan Mixtepec, Juchitán, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya suspensión y desaparición solicitaron, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley



Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/383/2011**, **CPG/402/2011**, **CPG/392/2011**, **CPG/399/2011**, **CPG/406/2011** y **CPG/451/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; Santiago Jocotepec, Choapam, Oaxaca; Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca y San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya desaparición solicitaron, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño de dichos órganos colegiados.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes: **CPG/402/2011**, **CPG/392/2011**, **CPG/399/2011**, **CPG/406/2011** y **CPG/451/2011**, en términos del considerando segundo.

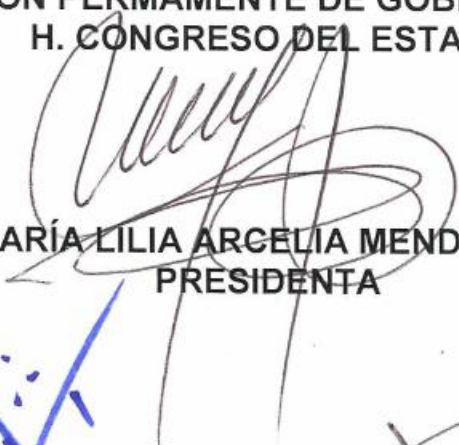
DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio de dos mil quince.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/383/2011, CPG/402/2011, CPG/392/2011, CPG/399/2011, CPG/406/2011 y CPG/451/2011.